



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 356 Ejemplares  
44 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXXVI

Managua, Martes 26 de Abril de 2022

No. 75

## SUMARIO

Pág.

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo Ministerial No. 27-2022.....4465

### MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Resoluciones.....4465

### MINISTERIO DEL TRABAJO

Certificación.....4468

### MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Licitación Selectiva  
No. MHCP-DAC-LS-002-03-2022.....4468

### MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Resolución.....4468

### INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Licitación Selectiva No. 12-2022.....4469

Resolución Administrativa No. 17-2022.....4470

Licitación Pública No. 03-2022.....4471

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Licitación Selectiva No. 006-2022.....4472

Resolución Administrativa No. 020-2022.....4472

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA

Licitación Selectiva No. 03-2022.....4474

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS

Subasta Pública de Bien Inmueble  
Adjudicado - BIA 02-2022.....4474

### EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Licitación Pública No. FN-LP-005-2022.....4475

### EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Licitación Selectiva No. 03-2022.....4475

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Aviso de Licitaciones.....4475

Resolución.....4476

### CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Aviso de Convocatoria.....4476

### CINEMATECA NACIONAL DE NICARAGUA

Contratación Simplificada No. 002-2022.....4477

### AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resoluciones.....4477

### COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS

Resolución No. 001-2022.....4482

### COMPAÑÍA NACIONAL PRODUCTORA DE CEMENTO

Licitación Pública No. CNPC-UA-LP-01-04-2022.....4485

### SECCIÓN MERCANTIL

Licitación Pública Internacional No.01/2023.....4485

Licitación Selectiva No. LS-003-2022.....4485

### SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....4486

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....4488

WGS84 486660 E – 1395383 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 229 036,90 m<sup>3</sup>. El uso autorizado corresponde a **INDUSTRIAL**.

**TERCERO.** Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Pozo Norte» circunscrito en la cuenca N.º 64 denominada «Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo», demarcado en el municipio de Chinandega, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 486672 E – 1395541 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 333 093,20 m<sup>3</sup>. El uso autorizado corresponde a **INDUSTRIAL**.

Dado en la ciudad de Managua, a las diez y cincuenta minutos de la mañana del treintauno de marzo del dos mil veintidós.- (F).- **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA.**- Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Es conforme con su original, y a solicitud de la licenciada Eymara Elizabeth Mercado Sánchez en calidad de Apoderada Especial de Representación de la sociedad mercantil Aceitera El Real, S.A., para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Quinto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0050-2022, en el cual se indica que: «(...) se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser Publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios (...)». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, en la ciudad de Managua, a las diez y cincuentaisiete minutos de la mañana del treintauno de marzo del dos mil veintidós. (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA,** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios. **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

**COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO  
Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS**

Reg. 2022-01248 - M. 94758964 - Valor C\$ 380.00

**COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y  
CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS.  
RESOLUCIÓN No. 001-2022.**

**MARÍA AUXILIADORA DÍAZ CASTILLO,** Presidenta de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas (CNR CST), en uso de las facultades que me confiere la Ley No.941, “Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas (CNR CST)”, publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial No. 230 del seis de Diciembre del año dos mil dieciséis, que reformó el Artículo 14 numeral romano I, de la Ley No. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” con Reformas Incorporadas, publicada en “La

Gaceta”, Diario Oficial, No. 35 del veintidós de Febrero del año dos mil trece, creando en el literal w) a la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas, como Ente Descentralizado bajo la Rectoría Sectorial de la Presidencia de la República; Ley No. 274, “Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares”, publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial No. 30 del trece de Febrero del año mil novecientos noventa y ocho; Decreto No. 49-98, “Reglamento de la Ley No. 274, Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares”, publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial No. 142 del treinta de Julio del año mil novecientos noventa y ocho; Ley No. 217, “Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales”, publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial No. 105 del seis de Junio del año mil novecientos noventa y seis; Ley No. 647, “Ley de Reforma y Adiciones a la Ley No. 217, Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales”, publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial No. 62 del tres de Abril del año dos mil ocho; Ley No. 862, “Ley Creadora del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria”, publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial No. 91 del veinte de Mayo del año dos mil catorce; Ley No.423 “Ley General de Salud”, publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial, número 91 del diecisiete de Mayo del año dos mil dos; Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 65.03.57:10, Anexo de la Resolución No. 273-2011, COMIECO-LXI, Requisitos de Etiquetado. Plaguicidas de Uso Doméstico y de Uso Profesional; Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 65.03.44:07, Anexo 1 de la Resolución No. 258-2010, COMIECO-LIX, Requisitos de Registro. Plaguicidas de Uso Doméstico y de Uso Profesional; y Anexo 2 de la Resolución No. 258-2010, COMIECO-LIX, Procedimiento para Reconocimiento de Registro de Plaguicidas de Uso Doméstico y de Uso Profesional.-

**CONSIDERANDO**

**I**

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua, en su Artículo 59 PARTES CONDUCENTES dispone que: Los nicaragüenses tienen derecho, por igual, a la salud. El Estado establecerá las condiciones básicas para su promoción, protección, recuperación y rehabilitación... Los ciudadanos tienen la obligación de acatar las medidas sanitarias que se determinen.-

**II**

Que la Ley No. 941, “Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas (CNR CST)”, establece en el Artículo 2) que la “Comisión” tiene por objeto la normación, regulación, implementación, facilitación, desarrollo y coordinación de las políticas, acciones y actividades relacionadas con la importación, exportación, producción, comercialización, distribución, uso y consumo de todo lo relacionado a las sustancias tóxicas. Por su parte, el Artículo 5) Estructura Orgánica PARTES CONDUCENTES expresa que, para el funcionamiento y control de la “Comisión”, la Dirección Superior estará conformada por: a) El Presidente o Presidenta de

la Comisión; b) La Secretaria Ejecutiva o Secretario Ejecutivo; c) Un representante con nivel de Dirección del Ministerio de Salud; d) Un representante con nivel de Dirección del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales; e) Un representante con nivel de Dirección del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria; -

### III

Que la Ley No. 941, "Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas (CNR CST)", dispone en el Artículo 4) numeral 1) literal b); numeral 6) y 8) que la Comisión tiene la función de: 1) literal b) Administrar y aplicar en lo que fuere de su competencia, los instrumentos internacionales, ratificados por la República de Nicaragua, en materia de seguridad química. 6) Desarrollar e implementar planes de emergencias en materia de sustancias químicas, en coordinación con los organismos competentes nacionales, regionales e internacionales. 8) Formular, dirigir, e implementar políticas para la regulación de las sustancias químicas, así como implementar estrategias y planes de acción que permitan prevenir el uso y manejo inadecuados de estas sustancias.-

### IV

Que la Ley No. 647, "Ley de Reforma y Adiciones a la Ley No. 217, "Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales" determina en el Artículo 11) numeral 14), que son Instrumentos para la Gestión Ambiental, el conjunto de políticas, directrices, normas técnicas y legales, actividades, programas, proyectos e instituciones que permiten la aplicación de los Principios Generales Ambientales y la consecución de los objetivos ambientales del país, entre estos: 14) De la Seguridad por efectos de sustancias químicas, tóxicas y contaminantes. Que la Ley No. 217, "Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales" establece en el Artículo 118) que: No podrán introducirse en el territorio nacional, aquellos sistemas, procedimientos, materiales y productos contaminantes cuyo uso está prohibido en el país de origen.-

### V

Que la Ley No. 862, "Ley Creadora del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria" estipula en el Artículo 2) que el "Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria" tiene por objeto facilitar, normar, regular e implementar las políticas y acciones sanitarias y fitosanitarias que conlleven o se deriven de la planificación, normación y coordinación de las actividades nacionales vinculadas a garantizar, mantener y fortalecer la sanidad agropecuaria, acuícola, pesquera y forestal.

### VI

Que la Ley No. 423, "Ley General de Salud" establece en el Artículo 7) numeral 20), que son Competencias y Atribuciones del Ministerio de Salud: 20) Dictar e implementar de común acuerdo con entidades públicas o privadas, las normas de protección contra los peligros para la salud de las personas que se deriven del uso de

sustancias tóxicas, declaradas peligrosas. Así mismo el Artículo 60. Control y Regulación Sanitaria PARTES CONDUCENTES manifiesta que: El control sanitario... a los plaguicidas, sustancias tóxicas y peligrosas y otras similares;... se ejercerán de conformidad con las leyes especiales y sus respectivos reglamentos, que regulen las diferentes materias relacionadas,-

### VII

Que a través del Decreto Legislativo A. N. No. 5430, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 159 del diecinueve de agosto del año dos mil ocho, Nicaragua aprobó la Adhesión al "Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional", que en la PARTE CONDUCENTE de su objetivo dispone: promover la responsabilidad compartida y los esfuerzos conjuntos de las Partes en la esfera del comercio internacional de ciertos productos químicos peligrosos, a fin de proteger la salud humana y el medio ambiente frente a posibles daños y contribuir a su utilización ambientalmente racional, ... estableciendo un proceso nacional de adopción de decisiones sobre su importación y exportación.-

### VIII

Que mediante el Decreto Legislativo A. N. No. 4346, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 159 del diecisiete de agosto del año dos mil cinco, se aprobó el "Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes (COPs) y sus Anexos", suscrito por Nicaragua el veintitrés de mayo del año dos mil uno; el cual fue ratificado por medio del Decreto Ejecutivo No. 64-2005, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 199 del catorce de octubre del año dos mil cinco; y que tiene por objeto proteger la salud humana y el medioambiente de los efectos nocivos de los contaminantes orgánicos persistentes (COPs), restringiendo y, en última instancia, eliminando su producción, utilización, comercialización, liberación y almacenamiento, intencionados o no intencionados.-

### IX

Que es responsabilidad y función del Estado velar, promover, proporcionar la protección y el bienestar de la salud humana, la preservación de los recursos naturales y el medio ambiente en general.-

### X

Y en base al Acta No. 001-2022, de Acuerdos Suscritos por los Miembros de la Dirección Superior de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas (CNR CST), en pleno, en Sesión de Trabajo Ordinaria realizada en fecha 22 del mes de Febrero del año 2022.-

**POR TANTO, ESTA AUTORIDAD,**

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Se prohíbe a nivel nacional el registro,

fabricación, importación, exportación, almacenamiento, transporte, distribución, comercialización, promoción, tenencia, uso y manejo de las moléculas puras o compuestas siguientes:

Azinphos-Methyl	Brometalina	Butocarboxim	Clordimeform
Cloretosifos	Clorfenvinfos	Clormefós	Coumafós
Demeton	Difenacum	Dicrotofós	Edifinfos
Etiofencarb	Famfur	Flucitrinato	Formetanato
Furatiocarb	Heptenophos	Isoxation	Mecarbam
Metiocarb	Mevinfos	Ometoato	Oxidemeton metil
Propetamfos	Sulfato de Talio	Sulfotep	Tebupirimifos
Tiofanox	Tiometon	Vamidation	Metidation
EPN			

**SEGUNDO:** Se prohíbe a nivel nacional el registro, importación, exportación, almacenamiento, transporte, distribución, comercialización, promoción, tenencia, reenvase, uso y manejo de los siguientes Productos Químicos y sus Categorías, contenidos en el Anexo III del Convenio de Rotterdam:

PRODUCTO QUÍMICO
2,4,5-T y sus sales y esterés
Alaclor
Captafol
Clorobencilato
Dicloruro de etileno
Dinitro-orto-cresol (DNOC) y sus sales (tales como sal de amonio, sal de potasio y sal de sodio)
Dinoseb y sus sales y esterés
Triclorfón
Formulaciones de Polvo Seco que contienen una combinación de Benomilo en una cantidad igual o superior al 7%, Carbofurano en una cantidad igual o superior al 10% y Thiram en una cantidad igual o superior al 15%.
Fosfamidón (Formulaciones líquidas solubles de la sustancia que sobrepasen los 1000 g/l de ingrediente activo)
Amianto Actinolite, Amianto Amosita, Amianto Crocidolita, Amianto Tremolita.
Bifenilos polibromados (PBB) (hexa-) octa-) deca-)
Bifenilos policlorados (PCB)

Éter de Octabromodifenilo de calidad comercial, (entre otras: Éter de hexabromodifenilo y Éter de heptabromodifenilo)

Fosfato de tris (2,3-dibromopropilo)

Terfenilos policlorados (PCT)

**TERCERO:** Se prohíbe a nivel nacional el registro, fabricación, importación, exportación, almacenamiento, transporte, distribución, comercialización, promoción, tenencia, uso y manejo de los siguientes productos Contaminantes Orgánicos Persistentes (COPs), conforme lista establecida en el Convenio de Estocolmo:

PRODUCTO QUÍMICO
Clordecona (Kepone®)
Pentaclorobenceno (PeCB)
Éter de tetrabromodifenilo y Éter de pentabromodifenilo (principales componentes del Éter de pentabromodifenilo de calidad comercial)
Hexabromociclododecano (HBCDD)
Pentaclorofenol sus sales y esterés (PCP)
Parafinas Cloradas de cadena Corta (PCCC)
Alfa Hexaclorociclohexano
Beta Hexaclorociclohexano
Hexaclorobutadieno (HBCD)
Hexabromobifenilo (HBB)
Dicofol
Ácido pentadecafluorooctanóico (Ácido perfluorooctanoico (PFOA), sus sales y compuestos relacionados con el PFOA)

**CUARTO:** La Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas, en coordinación con el Sistema de Vigilancia del Ministerio de Salud (MINSA), Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA) y el Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA), serán los responsables de velar por el cumplimiento de las medidas establecidas en la presente Resolución. -

**QUINTO:** En caso de no cumplimiento de la presente Resolución a partir de su entrada en vigencia, se sancionará de acuerdo a lo establecido en la Ley 274 Ley Básica, para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares y Ley 941 Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas.-

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.-

Comuníquese la presente, a cuantos corresponda conocer de la misma.-

Dado en la Ciudad de Managua, el día diecinueve del mes de abril del año dos mil veintidós. (f) Lic. **MARÍA AUXILIADORA DÍAZ CASTILLO**, Presidenta. Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas (CNRCST).

**COMPañÍA NACIONAL  
PRODUCTORA DE CEMENTO**

Reg. 2022-01204 – M. 94635950 – Valor C\$ 95.00

**UNIDAD DE ADQUISICIONES  
AVISO DE LICITACIÓN**

La **COMPañÍA NACIONAL PRODUCTORA DE CEMENTO S.A (CNPC)**, en cumplimiento al Arto. 33, de la Ley No 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y artos 98 y 99 de su “Reglamento General” invita a todas las empresas y/o personas naturales inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, a participar en la Licitación Pública abajo detallada:

Número del Proceso	<b>CNPC-UA-LP-01-04-2022</b>
Objeto de la Contratación	<b>“CONSTRUCCIÓN DE MURO PERIMETRAL CNPC”</b>
Municipio	Managua
Dirección para obtener el PBC	Unidad de Adquisiciones-CNPC, ubicada de ENEL CENTRAL 75 vrs. Al sur
Valor del Documento	C\$ 500.00 (Quinientos Córdoba Netos)
Lugar y fecha para la recepción y Apertura de Ofertas	Sala de Junta de la CORNAP/CNPC, el 27/05/2022 a las 10:00 a.m., y a las 10:30 a.m. del mismo día, se desarrollará el acto de la Apertura de las Ofertas.

Esta contratación será financiada con fondos provenientes de Recursos Propios

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC), será publicado en el SISCAE y estará disponible a partir del día del 26 de abril del 2022 en el portal [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

Los interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, a partir del 26/04/2022 al 26/05/2022, en horario de 8:00 a.m. a 04:00 p.m., en las oficinas de Caja de la CNPC, ubicadas de ENEL Central 75 vrs al sur, previo pago en efectivo no reembolsable.

Managua, 20 de abril del 2022. (f) **Migdalia Aguilar Garay**, Responsable de Unidad de Adquisiciones.

**SECCIÓN MERCANTIL**

Reg. 2022-01224 - M. 94585033 - Valor C\$ 95.00

**ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE  
SANIDAD AGROPECUARIA**

Invita a participar en la licitación pública internacional

**Ref. 01/2023**

**SUMINISTRO DE BROMURO DE METILO PARA EL  
OIRSA PARA EL AÑO 2023**

· El pliego de bases y condiciones puede ser descargado en el sitio web del OIRSA, posterior a completar el formulario de registro en el link:

<https://forms.gle/QUOCEKR3Hs4NbP7Z7>

· Fecha de presentación de ofertas el viernes 20 de mayo de 2022 en horario de 08:00am a 04:00pm, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, dirigida a la Licda. Sara Gabriela González, Jefe de Compras y Contrataciones del OIRSA.

· Para consultas y aclaraciones escribir al correo [sgonzalez@oirsa.org](mailto:sgonzalez@oirsa.org) o al teléfono +(503) 2209-9232

Abril de 2022.

(f) Unidad de Compras y Adquisiciones, Lic. Augusto M. Acuña Reyes. (f) Dr. Willi Flores, Representante OIRSA.

Reg. 2022-01243 - M. 94674561 - Valor C\$ 95.00

Managua 21 de abril 2022

**LABORATORIOS RAMOS, S. A.  
AVISO DE CONVOCATORIA  
Licitación Selectiva N°. LS-003-2022  
“Adquisición de Papelería Pre Impresa.”**

Laboratorios Ramos S.A., en cumplimiento al Arto. 33 de la Ley 737 de Contracciones Administrativas del Sector Público y Arto. 99 de su Reglamento General a la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores; administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas selladas para la contratación de la Licitación Selectiva No. LS-003-2022. “Adquisición de Papelería Pre Impresa”. Los interesados en obtener información completa estará disponible a partir del día 26 de abril del 2022, en el portal del Siscae ([www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)).

Fecha para presentar oferta: 06 de mayo del 2022.

Hora: 02: 30 p.m.

Fecha y hora de apertura: 06 de mayo 2022: 02:45 p.m.

Atentamente, (f) **Lic. Lucía Amanda Rizo Castellón**, Gerente General. Laboratorios Ramos, S. A.